



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00328-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 09 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 014-2022-SUNARP-ZRNºII/JEF; el Informe Nº 00245-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS e Informe No 00577-2022-SUNARP/ZRII/UA ambos de fecha 09.11.2022; el Oficio Nº 00486-2022-SUNARP/ZRII/UPPM de fecha 08.11.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 014-2022-SUNARP-ZRNºII/JEF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, que comprendía diez (10) procedimientos de contratación: siete (7) vía procedimiento de selección y tres (3) vía Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, con un valor referencial de S/1 031 508.00 (un millón treinta y un mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, por necesidades propias de la gestión institucional y en consideración del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF) y en la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, y teniendo como sustento el Informe Nº 00245-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS e Informe No 00577-2022-SUNARP/ZRII/UA, se advierte la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, para incluir el proceso de contratación para la Adquisición de plotter;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece que: *"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. / 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26366 Ley de Creación de la Sunarp, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2021-JUS y Resolución Nº 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución Nº 002-2022-SUNARP/SN, el texto único ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la décima (10ma) modificación del PAC institucional 2022 (versión 11), para formalizar el siguiente acto:

INCLUSIÓN:

N° Ref.	Método de Contratación / Tipo de Procedimiento	Objeto de contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial	Fecha prevista convocatoria	Tipo de compra o selección
21	Compras por catálogo electrónico (Acuerdo Marco)	Bienes	Adquisición de plotter	S/ 294,420.00	Noviembre	Por la Entidad

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Administración y Especialista en Abastecimiento, para conocimiento y ejecución de acciones que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo